

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5, 9, 15 y 21 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PRESENTADA POR DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Los suscritos, diputados y diputadas del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **someten a la consideración de la Comisión Permanente**, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3, 5, 9, 15 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Uno de los elementos esenciales de cualquier país o nación democrática es dar seguimiento a las políticas públicas que fortalezcan a través de la inclusión de la participación ciudadana. Ante los constantes casos de corrupción debe de establecerse una nueva estratégica para el desarrollo social y económico en nuestro país para los tres órdenes de gobierno que son responsables de la provisión y el manejo de recursos públicos a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia como eje central para el desarrollo nacional de manera eficiente.

Asimismo, la rendición de cuentas por su vinculación directa con la sociedad mexicana debe ir acompañada con una verdadera integración y sobre todo la representatividad de las y los ciudadanos en la toma de decisiones, así como empoderar las denuncias que generen condiciones importantes hacia el combate a la corrupción y de los actos o nuevas formas de cometerlos para defraudar a la Ley misma.

En este sentido, es importante destacar que los servidores públicos de todos los niveles de gobierno en algunos casos y quienes tienen el manejo de los recursos públicos abusan de su poder o de la propia ley para asignarlos de manera opaca y transparente, como son el modelo de adquisiciones de manera directa y que ha sido una herramienta muy utilizada por el gobierno actual para no apegarse a los demás procedimientos y favorecer a las empresas o proveedores dependiendo el sector del que se trate.

En las últimas administraciones ha sido una constante el aumento de proyectos que en el transcurso del tiempo se le asignan más recursos y que no están considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los sobrepagos de ejecución en obra pública merman la posibilidad de vigilarlos de manera adecuada, lo que atenta en contra de la competitividad para el desarrollo de otras empresas o que limita a estas en la participación en el mercado.

En materia de obra pública y de adquirentes es donde particularmente se observa una constante de hechos de corrupción. Casos emblemáticos como la construcción de la estela de luz en el año 2010 donde la Auditoría Superior de la Federación detectó la existencia de pagos improcedentes por 248.9 millones de pesos para la compra de acero, así como

erogaciones ilegales por 150.3 millones de pesos, donde la ASF menciona que se cuadruplicó el precio del que se estableció originalmente¹.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en el año 2015 realizó diversas observaciones en el modelo de corrupción de nuestro país sugiriendo distinguir entre la corrupción, la política y la burocracia, señalando principalmente que los servidores públicos de alta jerarquía *“están más preocupados por su beneficio personal, que por el desarrollo de la sociedad”*², asimismo menciona que en estos niveles jerárquicos es donde más se concentran los actos relacionados con la corrupción, quedando sin ser sancionados por la ley.

Asimismo, y conforme a cálculos de la Corporación Financiera Internacional, institución del Banco Mundial, los actos de corrupción en México equivalen aproximadamente al 9% del Producto Interno Bruto, considerando que si la corrupción no fuera tan elevada el gasto público sería hasta un 15% más eficiente. Durante los próximos años el Índice de Percepción de Corrupción, elaborado por Transparencia Internacional publicado en enero del 2017, que clasifica a los países de menos a más corruptos, México aparece clasificado en el lugar 123 de 176 países, mostrando a nuestro país como uno de los más corruptos a nivel internacional³.

¹ Corrupción en la Estela de Luz, Instituto de Investigación de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, año 2013, recuperado de: <https://www.rendiciondecuentas.org.mx/corrupcion-en-la-estela-de-luz/>

² Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) Anatomía de la Corrupción, año 2015, recuperado de: http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_Libro_completo_Anatomia_corrupcion.pdf. Pág. 31

³ Corrupción cuesta a México casi 10% del PIB: IFC, Aristegui Noticias, Año 2015, recuperado de: <https://aristeguinoticias.com/0511/mexico/corrupcion-cuesta-a-mexico-casi-10-del-pib-ifc/>

Por su parte, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de esta H. Cámara de Diputados en 2015 reveló que nueve de cada diez ciudadanos consultados es decir el 93 por ciento consideran que existe mucha o algo de corrupción en México. En tanto, el 86 por ciento contestó que existe mucha o algo de impunidad y siete de cada diez dijeron que existe poca o nada de justicia con un 70 por ciento.⁴

Ante todos estos señalamientos de manera nacional e internacional hubo la necesidad de fortalecer el marco normativo a través de la supervisión interinstitucional y transversal de todos los órdenes de gobierno en mayo de 2015 estableciendo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el modelo del Sistema Nacional Anticorrupción para combatir fundamentalmente los altos índices de corrupción y restituyendo el poder político por el de la participación ciudadana, y la inclusión de esta para la supervisión del manejo de los recursos públicos.

La reforma Constitucional dio origen a una serie de legislaciones en materia de corrupción y transparencia para el Sistema Nacional Anticorrupción que definiría el trabajo para la política y la administración de la Plataforma de declaraciones y el registro de los servidores públicos, asegurando las condiciones de vigilancia, investigación y en su caso las sanciones que se deriven por los actos de corrupción en coordinación con siete instituciones que son el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, Consejo de la Judicatura y un Comité de Participación Ciudadana.

⁴ Encuesta del Centro de Estudios Sociales y de Opinión, percepción ciudadana, Cámara de Diputados, recuperado de: <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/vc/VC32.pdf>

Los hechos y actos de corrupción han sido una constante en nuestro país, arriesgándose en el comportamiento de la misma sociedad donde las consecuencias van ocasionando un efecto corrosivo en las instituciones de gobierno y viceversa, distorsionando la legalidad y el desarrollo de oportunidades de las personas y un factor importante para disminuir los índices de pobreza en cualquier parte del territorio nacional.

Por tal razón es importante adecuar constantemente las normas conforme a las nuevas formas de cometer actos de corrupción cometidos por los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno afectando directamente las arcas públicas y el desarrollo territorial de un sector de la sociedad. En los últimos años hemos sido testigos de diversas organizaciones de la sociedad que han expuesto a cientos de servidores públicos que han cometido actos de corrupción traducidos principalmente en el enriquecimiento ilícito, disuadiendo dicha conducta ante la vigilancia del ojo ciudadano.

Nuevamente se requiere de una reestructuración de control de las acciones de gobierno donde el Comité de Participación Ciudadana es un factor determinante ante la promoción y vigilancia que ponga en evidencia las conductas que puedan derivar en actos de corrupción.

II. El Comité de Participación Ciudadana es un órgano constitucional conformado por cinco ciudadanos que coordina las actividades del Sistema Nacional Anticorrupción. Propone políticas integrales anticorrupción para el Estado mexicano, y vincula a la sociedad civil, la academia y el sector empresarial con las instituciones del SNA, mediante:

- La participación y vigilancia ciudadana.
- La ética, profesionalización e integridad en el servicio público.

- La efectividad de las instituciones que integran el Sistema Nacional Anticorrupción.

El Comité de Participación Ciudadana tiene las facultades de proponer políticas anticorrupción, metodologías e indicadores de evaluación con el objeto de establecer así los vínculos con la sociedad civil y vigilar el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

La participación ciudadana en esencia quedó reflejada en el Comité de Participación Ciudadana ubicándolo a nivel constitucional y legal como un esquema social mediante su representación para la vigilancia o en su caso la promoción de políticas que coadyuven a los actos tendientes a la corrupción. Durante los últimos años el desempeño y la injerencia de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil se han preocupado principalmente por denunciar los actos de corrupción que han fomentado el incremento de los índices de inseguridad y la delincuencia.

Por su parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que en 14 estados la prevalencia de corrupción aumentó entre 2015 y 2017 donde estima que estos actos de corrupción—vinculados a actividades cotidianas de los hogares tales como solicitar acceso a servicios públicos—representan un costo de más de 7,000 millones de pesos,⁵ lo cual equivale a 0.04% del PIB o 2,273 pesos por cada persona afectada y en el sector privado donde se realizan pagos para facilitar el otorgamiento de permisos lo que ha derivado en consecuencias principalmente en materia ambiental.

⁵ Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana y prevención de la corrupción para el desarrollo sostenible, ONU México, recuperado de: <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/projects/rendicion-de-cuentas-participacion-ciudadana-y-prevencion-de-la.html>

Asimismo, en dicho estudio destaca que la corrupción afecta principalmente a los sectores más vulnerables ante la necesidad de pagar sobornos de servicios inexistentes ante el desconocimiento de los mismos y que se aprovechan de las necesidades que padecen tanto a nivel personal como regional en materia de infraestructura y los servicios públicos que prestan los gobiernos de las entidades federativas.

Si bien es cierto que nuestro país ha tenido avances en cuanto a las legislaciones para el combate de la corrupción, es importante destacar que en la última administración se ha optado por la opacidad y no fortalecer la rendición de cuentas, pues a pesar de la pandemia ocasionada por COVID-19 en el año 2021 el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional señaló a México como uno de los países peores evaluados de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, se posicionó en el lugar 18 de 19⁶.

*“El control de la corrupción ha sido una prioridad de la sociedad mexicana en los últimos años y uno de los factores que definió la elección federal en 2018. La lucha contra la corrupción ha sido el eje principal de la administración federal 2018-2024 que en esta agenda cuenta con un amplio apoyo social para avanzar. Sin embargo, los casos definidos como emblemáticos —Estafa maestra, Odebrecht, Agronitrogenados, Ex-presidentes, entre otros—, no han sido aún sancionados en materia penal. **Tampoco hay una recuperación de los activos desviados por estos***

⁶ México, sin avance en Índice de Percepción de la Corrupción: Transparencia Mexicana, Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, recuperado de: <https://www.tm.org.mx/ipc2021/>

y otros casos de gran corrupción y la reparación del daño a las víctimas, es prácticamente inexistente⁷

Por último destaca que existe una preocupación por el uso político y electoral que se le está dando a la Fiscalía General de la República y sus homólogas de las entidades federativas ya que tampoco se ha demostrado una verdadera autonomía en su manejo y conducción de las investigaciones cuando se trata de una persona que pertenece al grupo político del gobierno en turno.

Por ello dentro de sus recomendaciones está la integrar nuevos mecanismos de desempeño individual, aprovechar el amplio apoyo social de las y los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil para enfrentar y en su caso denunciar las redes de corrupción que siguen siendo una constante y arraiga práctica en todos los órdenes de gobierno. Es decir se está permitiendo operar y crecer redes vinculadas para el desvío de recursos y estas ser utilizadas para el beneficio propio o para el colectivo cuando se tratan de elecciones para la compra o la coacción para condicionar el voto en la región que se realice.

En este sentido vale la pena destacar que de acuerdo a una investigación realizada por Mexicanos contra la Corrupción señaló en febrero de 2022 que el método más común para las contrataciones públicas en el actual Gobierno Federal es por adjudicación directa y que fue una práctica recurrente de los gobiernos pasados para cometer actos de corrupción como fue la Estafa Maestra, en el cual destaca lo siguiente:

⁷ Ídem

- En 2021 se mantuvo la tendencia histórica en la **que 8 de cada 10 contratos** del gobierno han sido entregados por adjudicación directa.
- El porcentaje del monto de las adjudicaciones directas **se mantiene arriba del nivel de los sexenios anteriores.**
- En el **área de servicios de comunicación social y publicidad, el 90% de los contratos se dieron sin licitar** y las **10 empresas que han recibido más recursos ganaron el 100% de sus contratos por adjudicación directa.**
- El IMSS, el Banco de Bienestar y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) son **las instituciones con mayores montos y porcentajes de adjudicaciones directas**
- Durante el año 2021, la Administración Pública Federal entregó un poco más de 157 mil contratos y de estos el 80.3 por ciento fue vía adjudicación directa y tan solo el 10 por ciento mediante licitación. La adjudicación directa en términos económicos alcanza un monto de 386 mil millones de pesos.

Ante tales evidencias es menester realizar cambios respecto a la injerencia de las y los ciudadanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil que se involucran en la vigilancia y asignación de los recursos públicos no solo en este tema de contratación pública sino en las que puedan realizar denuncias y observaciones respecto a los riesgos de corrupción que se mantienen prevalentes en todos los niveles de gobierno.

Por ello y ante la política de mantener esquemas que permiten la corrupción es importante que la presente iniciativa tiene como eje principal las siguientes propuestas:

- Se establece la obligación para que el Comité Coordinador del Sistema Nacional para crear **un Portal de Difusión Anticorrupción** llamado para que las y los

ciudadanos puedan presentar denuncias posibles hechos o actos de corrupción y este portal esté a cargo del Comité de Participación Ciudadana.

- Establecer nuevos principios rectores para el combate a la corrupción mediante la **rendición de cuentas, gobierno abierto y los esquemas de buenas prácticas** como se realizan a nivel internacional.
- Las y los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil o academias **podrán proponer** mecanismos o mecanismos para mejorar las condiciones que fortalezcan la rendición de cuentas y la transparencia enfocadas hacia los órganos fiscalizadores tanto a nivel federal como de las entidades federativas y que estas serán recibidas por Comité de Participación Ciudadana.
- El Comité de Participación Ciudadana ahora podrá recibir un registro voluntario de las y los ciudadanos y las academias para fortalecer la participación ciudadana en aras de erradicar la corrupción.
- La emisión de recomendaciones del Comité de Participación Ciudadana **ahora serán vinculantes** para el Comité Coordinador y de la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- El Comité de Participación Ciudadana podrá coadyuvar como órgano de vinculación para el combate a la corrupción en conjunto con las y los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y academias de las denuncias recibidas en el **Portal de Difusión Anticorrupción.**

Por tal razón, las y los Diputados quienes integramos la Bancada Naranja propone la siguiente iniciativa para dotar a rango legal y jurídico las acciones y observaciones que realice el Comité de Participación Ciudadana y fortalecer los mecanismos de participación

ciudadana a través del fomento de la denuncia que realice la población por posibles actos de corrupción.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 3, 5, 9, 15 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Único. Se reforma el artículo 5, la fracción XII del artículo 9, el artículo 15, la fracción VIII, IX, XI, XII y XV del artículo 21 y **se adiciona** una fracción VII bis en el artículo 3, todo de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a VII. [...]

VII bis.- Portal de Difusión Anticorrupción: El sistema electrónico a cargo del Comité de Participación Ciudadana para recibir la información de las denuncias ciudadanas así como la difusión pública de actos o hechos de corrupción que se presuman o puedan constituirse con base a los lineamientos que así determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional, con el objeto de mejorar las condiciones que se desprendan las mejores condiciones para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos.

VIII a XIII. [...]

Artículo 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, **rendición de cuentas, gobierno abierto, buenas prácticas,** economía, integridad y competencia por mérito.

Artículo 9. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

I a XI. [...]

XII. Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, **así como establecer los lineamientos y procedimientos de funcionamiento del Portal de Difusión Anticorrupción con el objeto de mejorar y fortalecer las condiciones de que fortalezcan los principios rectores de transparencia y de rendición de cuentas.**

XIII. a XVIII. [...]

Artículo 15. El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como **será un órgano de vinculación con las y los ciudadanos,** las organizaciones sociales y

académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional, **para el combate de la corrupción mediante su fiscalización y control de recursos, así como la información que se deriven en esta materia a través del Portal de Difusión Anticorrupción.**

Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VII. [...]

VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad **y organizaciones de la sociedad civil, academias** participen en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción, **así como lineamientos de funcionamiento del Portal de Difusión Anticorrupción;**

IX. Llevar un registro voluntario de las **y los ciudadanos, de las** organizaciones de la sociedad civil o **academias** que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

X. [...]

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, **así como las acciones, peticiones y solicitudes sobre el funcionamiento de la fiscalización de los tres órdenes de gobierno y sobre los actos que se propongan o que pudieran considerarse como susceptibles de observación o de**

analizarse para los órganos de fiscalización respecto de las denuncias ciudadanas que se presente;

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que **las y los ciudadanos o las organizaciones de la** sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación **o en su caso a las que se refieran al Portal de Difusión Anticorrupción**, así como a las entidades de fiscalización superiores locales;

XIII. a XIV. [...]

XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones **las cuales serán de carácter** vinculantes;

XVI. XVIII. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Una vez a la entrada en vigor del presente Decreto el Comité Coordinador del Sistema Nacional deberá realizar los lineamientos que así estime necesario tanto para el nivel federal y local de manera coordinada para el funcionamiento del Portal de Difusión Anticorrupción en un plazo no mayor de 180 días naturales.

TERCERO. En un plazo de 90 días naturales los Congresos Locales deberán armonizar todos los ordenamientos locales relacionados con el presente Decreto conforme a sus las atribuciones o competencias que así determine la presente Ley.

CUARTO. Las erogaciones que, en el ámbito de la federación se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado en los propios entes de gobierno, tanto a nivel federal como de las entidades federativas.

ATENTAMENTE



Diputado Jorge Alvarez Maynez

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

H. Cámara de Diputados

LXV Legislatura

Dado en la Sede de la Comisión Permanente, a 11 de mayo de 2022.